

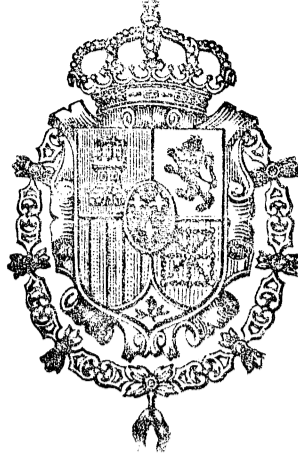
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián, á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar del octavo Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. Laureano García Camisón y Domínguez.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de Junio del año actual, al Inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Soler y Werle.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Subinspector de primera clase D. Claudio López y Portela.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Soler y Werle cese en el cargo de Inspector del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Cádiz al del mismo empleo D. José Pareja y Rodríguez.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Ferrol al del mismo empleo D. Claudio López y Portela.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Consejero D. Henrique de Barros Gomes, Ministro de Marina y Ultramar de Portugal.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Vicealmirante portugués Conde de Paco d'Arcos.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate con la Compañía Placencia de las Armas, aceptando precios no superiores á los últimamente aprobados, siete cañones de 57 milímetros y dotaciones de municiones con destino al acorazado *Pelayo*, cuyo importe debe gravar al crédito aprobado á que se contrae la Real orden de 4 de Noviembre de 1896, dictada de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de la misma fecha.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta y con arreglo al punto 6.º del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, adquiera en Francia, de la casa Thirion é Hijos, por la cantidad de 84.451 francos con 25 céntimos, con arreglo á las condiciones facultativas aprobadas por el Centro Consultivo del Ministerio de Marina, un juego compuesto de dos bombas de 300 toneladas por hora para agotamientos, y una especial de contraincendios de 60.000 litros en el mismo tiempo, para cada uno de los tres acorazados del tipo *Princesa de Asturias*, que se construyen en nuestros arsenales.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 27 del reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover, en turno 1.º; á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, vacante por defunción de D. Antonio Fernández Duro, al excedente de cuarta del mismo Cuerpo, Don Telesforo Sánchez Sierra y Velasco, que es Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, debiendo reingresar en el servicio activo de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, á D. Nicolás de Castro y Achard, que es Oficial de la clase de segundos del mismo departamento.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeyra.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayon.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Badalona, provincia de Barcelona, por el aumento de su población y progreso de su industria y comercio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á la expresada villa el título de ciudad.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los representantes de varias empresas de tranvías, en solicitud de que se dicten disposiciones reglamentarias para cumplir el art. 6.º de la ley de 10 del

actual, haciendo desaparecer los obstáculos que, en su opinión, imposibilitan la celebración de conciertos de dichas empresas con la Hacienda por el impuesto de viajeros:

Considerando que este impuesto fué establecido por la ley de 26 de Diciembre de 1872, en la cuantía de 10 por 100 sobre el importe de los billetes, y elevado á 15 por 100 por otra ley de 26 de Junio de 1874; que para el planteamiento de dicho tributo fué dictado el reglamento de 15 de Octubre de 1873, vigente hasta la publicación del aprobado por Real decreto de 25 de Septiembre de 1896; que la ley de 10 del corriente mes se ha limitado á dar carácter más general al gravamen, extendiéndole á determinados casos exceptuados por disposiciones anteriores; y que, no afectando esta modificación á la esencia del impuesto, no requiere nuevas ni especiales prescripciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que durante la primera quincena del inmediato Julio, los Delegados de Hacienda inviten á todas las empresas de tranvías y demás carruajes de trayecto fijo á celebrar conciertos para satisfacer al Tesoro público el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros:

2.º Que por esa Dirección general se examinen y acepten ó rechacen, según proceda, los conciertos que celebren los Delegados de Hacienda, en cumplimiento del párrafo anterior.

3.º Que las cantidades que tenga derecho á percibir la Hacienda, ya por consecuencia de los conciertos mencionados, ya por la recaudación que obtengan las Empresas, si no se concertasen, sean ingresadas mensualmente por éstas, en las fechas y con las formalidades que establece el reglamento, á cuyas disposiciones deben ajustarse también los funcionarios del ramo para llevar á efecto las investigaciones convenientes, y en su caso, para instruir los expedientes de defraudación que corresponda.

4.º Que tan luego como ese Centro directivo termine el examen y aprobación de los conciertos y los demás servicios relacionados con este asunto, dé cuenta de todo á este Ministerio y proponga lo que estime acertado, para en su vista acordar lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para legalizar la situación de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, acomodando su organización actual á lo prescrito para la de Madrid, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que la Escuela de Arquitectura de Barcelona armonice su organización y el programa de sus enseñanzas con la Escuela Superior de Madrid, á contar desde el curso próximo venidero.

2.º Que siendo indiscutible la necesidad de que las dos Escuelas tengan igual organización, planes y programas de enseñanza también iguales, si la Junta de Profesores de la Escuela de Barcelona creyese necesaria alguna modificación en el reglamento ultimamente aprobado, podrá acudir al Ministerio con las observaciones oportunas, á fin de resolver en cada caso lo que fuese procedente.

3.º Que si la Diputación provincial rehusara introducir para el próximo curso las expresadas reformas, se anulará la autorización concedida á la Escuela de Barcelona para conferir títulos oficiales de Arquitecto.

4.º Que igualmente se proveerán desde el curso próximo y en propiedad todas las cátedras vacantes de la referida Escuela, con arreglo á los turnos á que correspondan.

5.º Que no se concederá á los actuales Profesores interinos el título de Catedráticos numerarios de sus respectivas asignaturas;

Y 6.º Que por equidad se reconoce á dichos Profesores interinos el derecho de solicitar por concurso las Cátedras que desempeñen, y si no las obtuvieren, cualesquiera otras iguales ó análogas de Establecimiento oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists military personnel and their monthly salaries.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists military personnel and their monthly salaries.

Madrid 26 de Junio de 1897.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año de 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Cobre de primera fundición' with their respective quantities and values for the years 1895, 1896, and 1897.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with 15 columns: Partida del Arancel, Clase, En el mes de Mayo de 1895, 1896, 1897, En los cinco primeros meses de 1895, 1896, 1897, En los cinco primeros meses de 1895, 1896, 1897, Pesetas. Values are listed in Pesetas for various commodities like cacao, textiles, etc.

Partida del Arancel.

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

88 Aceite de coco, palma y demás sólidos... 89 Los demás aceites vegetales... 90 Palos tintóreos y cortezas curfientes... 91 Simientes oleaginosas... 92 Los demás productos vegetales... 93 Añil y cochinita... 94 Extractos tintóreos... 95 Barnices... 96 Colores en polvo ó en terrón... 97 preparadas y las tintas... 98 artíficiales, granicina y mezclas... 99 Acidos muriático, nítrico y sulfúrico... 100 Alcaloides y sus sales... 101 Alumbre... 102 Azufre... 103 Carbonatos alcalinos... 104 Cloruro de cal... 105 de potasio, sulfato de sosa, etc... 106 Gomas y albumina... 107 Fósforo... 108 Nitrato de potasa... 109 de sosa... 110 Productos farmacéuticos... 111 químicos no expresados... 112 Almidón... 113 Féculas de uso industrial, etc... 114 Parafina, estearina, etc., en masas... 115 Perfumería y esencias...

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

129 Algodón en rama... 130 hilado, hasta el n.º 35... 131 dicho, desde el n.º 36... 132 torcido a 6 más cabos... 133 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos... 134 dichos, desde 26 hilos... 135 estampados, etc., hasta 25 hilos... 136 dichos, desde 26 hilos... 137 diafanos, como muselinas, etc... 138 Acolchados y piqué... 139 Panas, veludillos y tejidos dobles... 140 Tules... 141 Puntillas, excepto las de crochet... 142 Tejidos de punto de crochet... 143 dichos de media en pieza, etc... 144 en medias, calcetines, etc...

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

145 Cáñamo en rama y rastillado... 146 Lino en ídem id... 147 Yute, abacá, pita, etc., en rama... 148 Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12... 149 de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante... 150 dichas (menos yute) desde el 21... 151 Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos... 152 ídem de 11 á 24... 153 ídem de 25 an adelante... 154 ídem cruzados ó labrados... 155 Encalles... 156 de yute, abacá, etc., llanos... 157 ídem, cruzados ó labrados... 158 Alfombras de las materias expresadas...

TOTAL DE LA CLASE

TOTAL DE LA CLASE

TOTAL DE LA CLASE

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item number, Description, 1895, 1896, 1897. Includes items like 'Cerdas, erines y pelos en rama', 'Lana sucia', 'Lana lavada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item number, Description, 1895, 1896, 1897. Includes items like 'Seda cruda', 'Seda torcida', 'Borra de seda peinada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: Item number, Description, 1895, 1896, 1897. Includes items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo hasta 36 gramos', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item number, Description, 1895, 1896, 1897. Includes items like 'Duelas', 'Madera ordinaria en tablas sin labrar', etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

* 162 * 163 * 164 * 165 * 166 * 167 * 168 * 169 * 170 * 171 * 172 * 173 * 174 * 175 * 176 * 177 * 178

* 181 * 182 * 183 * 184 * 185 * 186 * 187 * 188 * 189 * 190 * 191 * 192 * 193 * 194 * 195

* 196 * 197 * 198 * 199 * 200 * 201 * 202 * 203 * 204 * 205 * 206 * 207 * 208 * 209 * 210

* 214 * 215 * 216 * 217 * 218 * 219 * 220 * 221 * 222 * 223 * 224 * 225 * 226 * 227

Main table with 5 columns: En el mes de Mayo de 1895, 1896, 1897, 1895, 1896, 1897. Values in Pesetas.

Main table with 5 columns: En los cinco primeros meses de 1895, 1896, 1897, 1895, 1896, 1897. Values in Pesetas.

Main table with 5 columns: En los cinco primeros meses de 1895, 1896, 1897, 1895, 1896, 1897. Values in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include Máquinas agrícolas, Locomotoras, Carruajes, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include Aves y caza menor, Carne en salmuera, Mantequilla, etc.

Main table with 5 columns: 1895, 1896, 1897, 1896, 1897. Rows include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, etc.

Partida del Arancel.

Estados Unidos, Francia, Rumania, Rusia, Otros países.

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include 'Papel continuo', 'hecho á mano', 'de cartas y los sobres', 'para fumar', 'Libros y papel de música', 'Estampas', 'Papel para empaquetar'.

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE IX.—Maderas y otros.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include 'Maderas sin labrar', 'Corcho en planchas', 'en cuadrillos', 'A Francia', 'A otros países'.

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include 'Ganado caballar', 'mular', 'asnal', 'vacuno', 'lanar', 'de cerda', 'Piel de ganado lanar sin curtir', 'de id. cabrio id.', 'Las demás pieles id.', 'Suela ó corvej', 'Vaqueta', 'Piel de becerro curtidas', 'Badanas, tafletes y pieles adobadas', 'Calzado'.

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE XI.—Maquinaria.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include 'Maquinaria'.

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows include 'Aves y caza', 'Carnes frescas', 'Jamones y carnes saladas', 'Tocino y manteca de cerdo', 'Manteca de vacas', 'Pescados frescos'.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

Main table with 12 columns: 1895, 1896, 1897, 1897, 1895, 1896, 1897, 1897, 1895, 1896, 1897, 1897. Rows correspond to the Nomenclature table above.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

Summary table with 4 columns: 1895, 1896, 1897, 1897. Rows correspond to the Nomenclature table above.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

Table with 2 columns: Partida de la Tabla (190-227) and Nomenclatura (Langostas y mariscos, Sardina salada y prensada, Los demás pescados curados, etc.).

Main data table with columns: En el mes de Mayo de (1895, 1896, 1897), En los cinco primeros meses de (1895, 1896, 1897), and En los cinco primeros meses de (1895, 1896, 1897). Values are in Pesetas.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de			En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de			
		1895	1896	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	
228	Aceite de oliva exportado por la región de.....	796.312 323.015 408	2.440.288 240.488 16.036	449.248 139.006 13.395	601.649	3.584.631 3.401.970 5.994	13.575.389 2.903.428 94.435	2.007.073 3.442.961 15.306	5.465.343	3.799.709 3.606.035 100.101	14.389.911 3.077.633 100.101	2.135.497 3.619.540 16.224
229	Dicho exportado a.....	1.119.735	2.696.792	601.649	6.992.545	6.992.545	16.573.252	5.465.343	2.858.599	7.412.098	17.567.645	5.801.261
230	Aguardiente común.....	2.336 640 659	694 316 16	644 471 1	8.631 2.874 6.456	8.631 2.874 6.456	1.192 597 1.193	2.334 1.743 215	3.224.135 2.241.208	3.454.098 3.958.000	3.427.631 14.139.984	3.407.581 2.333.680
231	Espirita de vino.....	224.370 10.402 28.891 39.408 69.643 4.239	480.712 10.662 28.409 25.786 30.075 3.663	231.378 15.755 30.531 38.646 43.988 6.580	1.120.179 44.273 105.716 229.654 251.165 12.182	1.120.179 44.273 105.716 229.654 251.165 12.182	3.092.581 58.859 124.250 141.792 207.412 16.789	1.320.843 73.263 126.672 772.920 879.760 131.600	2.000.938	22.403.580 885.460 2.114.370 4.401.680 5.093.500 243.640	61.251.630 1.177.180 2.485.000 2.835.840 4.148.240 335.380	26.416.860 1.465.260 2.533.140 4.582.160 4.300.520 650.520
232	Vino común exportado a.....	376.933	579.337	366.878	1.753.569	1.753.569	3.611.663	2.000.938	11.586.740	35.071.380	72.233.569	40.018.760
233	Vino de Jerez y sus similares exportado a.....	6.798 4.702 2.945 65 2.157 47	2.379 1.983 1.303 148 1.456 54	4.962 4.078 2.665 38 1.482 94	18.355 44.676 8.902 443 7.648 195	18.355 44.676 8.902 443 7.648 195	13.771 20.586 6.480 411 6.206 106	15.897 22.106 6.480 167 5.322 230	2.005.680	2.202.600 5.361.170 1.068.340 750.800 48.320 755.570 23.400	1.652.520 1.994.364 777.600 790.800 48.320 755.570 19.930	1.907.640 2.652.720 777.600 20.940 638.640 27.000
234	Vino generoso a.....	16.714	7.323	13.320	80.219	80.219	47.320	50.202	878.760	9.626.280	5.201.444	6.024.240
235	Algarrobas.....	580 4	61 1	» 10	934 11	934 11	968 143	550 74	3.941	51.370 605	58.100 7.940	38.500 5.180
236	Alpiste.....	1.692 59 471 23	71 37 469 6	33 170 290 41	1.762 345 3.195 51	1.762 345 3.195 51	147 189 2.420 66	121 754 2.277 165	18	96.910 18.975 175.725 2.805	9.180 11.745 147.725 4.095	8.470 52.780 159.390 11.550
237	Conservas alimenticias.....	2.829	645	544	6.298	6.298	3.933	3.941	45.150	346.390	238.785	275.870
238	Alpiste.....	6.515 19.382	183 19.446	1.620 123.980	56.216 295.249	56.216 295.249	1.039.056 317.597	24.613 385.462	652 5.233	5.622 79.718	103.905 85.751	2.462 101.075
239	Conservas alimenticias.....	161.357 447.129	85.733 493.805	141.291 535.731	480.371 2.299.605	480.371 2.299.605	441.287 2.547.678	470.312 2.787.498	242.036 670.693	128.584 740.707	651.930 3.821.516	735.468 4.181.248
240	Embudidos.....	608.486	579.528	677.022	2.779.976	2.779.976	2.988.965	3.257.816	869.291	4.169.934	4.483.446	4.916.716
241	Chocolate.....	44.936 62.446 16.253 197.722	17.158 26.906 6.836 204.343	37.771 29.238 11.126 227.930	222.999 202.620 42.080 785.631	222.999 202.620 42.080 785.631	225.633 118.035 48.105 1.083.294	306.252 166.729 54.840 1.370.451	224.680 187.338 17.090 118.633	907.976 607.860 105.150 470.378	855.190 354.105 120.263 709.975	1.041.884 500.187 137.100 823.670
242	Pastas para sopa.....	»	»	»	»	»	»	»	24.079.527	104.243.249	150.907.877	121.863.496
243	Abanicos.....	2.458	655	2.450	9.246	9.246	3.281	10.639	»	138.690	83.215	152.885
244	Alpargatas.....	3.140	10.613	9.000	32.741	32.741	125.999	67.638	»	327.416	1.259.990	676.380
245	Cerillas fosfóricas.....	12	»	»	12	12	»	700	»	»	»	1.400
246	Naipes.....	14.640	4.484	23.080	58.727	58.727	30.849	64.723	»	293.635	154.245	393.615
247	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	141.494	759.759	1.497.450	1.154.280

CLASE XIII.—Varios.

TOTAL DE LA CLASE.....

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MAYO DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	468	428.328	69.528	519	479.094	72.212	478	421.148	61.262
	Extranjeros.....	322	267.605	191.866	273	218.427	151.290	262	211.859	139.489
De vela.....	Nacionales.....	141	10.447	6.589	120	8.214	6.383	92	7.432	6.282
	Extranjeros.....	87	15.651	16.366	101	16.509	16.898	47	13.211	14.625
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	163	138.566	»	133	146.116	»	172	149.826	»
	Extranjeros.....	325	288.034	»	363	320.554	»	375	376.310	»
De vela.....	Nacionales.....	404	6.840	»	255	14.918	»	117	5.184	»
	Extranjeros.....	37	7.337	»	71	15.484	»	69	16.610	»
TOTALES.....		1.947	1.162.812	284.349	1.835	1.219.316	246.783	1.612	1.201.580	221.658
		EN LOS CINCO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1895			1896			1897		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.137	1.853.541	319.040	2.371	2.068.736	299.760	2.271	1.954.949	293.518
	Extranjeros.....	1.518	1.255.073	951.942	1.684	1.184.636	898.226	1.327	1.094.484	812.018
De vela.....	Nacionales.....	602	42.298	33.108	495	33.795	26.358	451	35.195	27.982
	Extranjeros.....	418	97.272	107.816	403	89.064	98.140	309	63.128	68.681
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	680	600.847	»	591	579.191	»	631	655.850	»
	Extranjeros.....	1.479	1.329.559	»	2.011	1.723.211	»	1.883	1.854.191	»
De vela.....	Nacionales.....	1.057	19.888	»	948	27.339	»	553	13.834	»
	Extranjeros.....	157	49.465	»	247	66.088	»	180	60.309	»
TOTALES.....		8.048	5.248.843	1.411.906	8.750	5.772.060	1.322.484	7.605	5.731.940	1.202.199

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MAYO DE								
		1895			1896			1897		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	520	487.887	80.068	492	470.936	110.348	509	493.629	138.156
	Extranjeros.....	566	475.501	549.803	613	522.889	661.817	620	562.588	643.046
De vela.....	Nacionales.....	138	10.888	7.657	121	7.781	5.508	114	4.864	3.044
	Extranjeros.....	71	15.383	20.766	103	16.688	29.340	83	16.953	23.581
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	74	43.143	»	72	48.332	»	59	34.398	»
	Extranjeros.....	42	43.847	»	25	26.369	»	40	45.530	»
De vela.....	Nacionales.....	28	1.923	»	21	859	»	31	3.061	»
	Extranjeros.....	28	6.414	»	44	8.434	»	27	6.280	»
TOTALES.....		1.467	1.084.986	658.294	1.491	1.102.288	807.013	1.483	1.167.303	807.827
		EN LOS CINCO MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1895			1896			1897		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.239	2.171.809	471.809	2.441	2.309.150	524.792	2.352	2.305.284	627.624
	Extranjeros.....	2.714	2.263.217	2.349.025	3.558	3.349.163	3.502.538	3.105	2.860.567	3.485.623
De vela.....	Nacionales.....	491	53.585	39.924	528	36.786	31.289	453	36.045	22.281
	Extranjeros.....	247	60.001	71.845	381	96.023	117.936	291	93.893	103.284
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	290	172.253	»	325	192.183	»	275	162.301	»
	Extranjeros.....	219	238.651	»	136	157.872	»	169	222.025	»
De vela.....	Nacionales.....	180	8.821	»	115	7.110	»	140	9.410	»
	Extranjeros.....	143	34.890	»	196	47.274	»	148	39.980	»
TOTALES.....		6.523	5.003.577	2.932.603	7.680	6.195.561	4.176.555	6.933	5.729.505	4.238.812

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.299.970	9.782.251	8.698.414	111.614.645	94.693.014	105.481.003
— de exportación.....	19.513	17.083	22.409	883.707	156.716	241.894
Impuesto de carga.....	401.331	430.197	442.725	4.027.981	4.896.647	4.781.785
— de descarga.....	319.612	286.115	324.604	3.303.482	3.092.316	3.385.729
— de viajeros.....	22.909	23.173	21.750	213.546	213.738	218.338
Derechos menores.....	61.268	55.963	56.699	593.547	610.167	596.945
— de cuarentena y lazareto.....	11.880	6.628	2.416	193.590	110.465	92.716
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	35.068	40.677	48.376	424.325	504.433	449.384
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	»	8.468	22	25.420	35.577	8.080
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	60	630.856	96.067	617.514	1.544.373	849.871
Ingresos eventuales.....	»	»	1.491	1.008	1.648	6.007
TOTALES.....	10.171.611	11.281.410	9.714.973	121.898.765	105.859.094	116.111.752
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	97.504.000	120.581.076	113.666.666
Diferencia de más.....	1.307.611	319.494	»	24.394.765	»	2.445.086
— de menos.....	»	»	618.360	»	14.721.982	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	7.840	526	316	33.776	12.640	15.770
Azúcar.....	10.084	837	783	27.634	11.722	7.237
Baca'ao.....	411.092	148.019	399.390	7.539.568	7.389.800	6.764.945
Cacao.....	288.451	166.957	232.846	2.448.935	1.996.776	1.965.867
Café.....	3.711	3.190	12.660	64.008	54.690	94.272
Harina de trigo.....	3.196	16.235	6.013	1.331.693	24.581	40.617
Petróleos.....	1.246.043	1.604.485	913.805	11.473.029	12.660.379	12.460.846
Trigo.....	1.417.240	2.338.769	1.742.307	24.617.071	11.944.769	20.032.802
Los demás cereales.....	22.607	818.430	800.359	1.254.276	1.513.378	8.832.536
TOTALES.....	3.410.264	5.097.448	4.108.479	48.789.990	35.608.735	50.214.892
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.171.611</i>	<i>11.281.410</i>	<i>9.714.973</i>	<i>121.898.765</i>	<i>105.859.094</i>	<i>116.111.752</i>
Los demás artículos.....	6.761.347	6.183.962	5.606.494	73.108.775	70.250.359	65.896.860

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los once primeros meses de		
	1895	1896	1897	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	145.456	34.414	21.806	1.740.211	1.329.202	310.018
Azúcar y glucosa íd. íd.....	3.067.193	1.112.863	1.198.448	13.634.650	12.762.115	8.969.165
Artículos coloniales.....	765.554	539.928	893.137	9.681.542	9.728.997	9.124.916
Transporte marítimo.....	»	»	32.209	»	»	258.244
Especial de tráfico.....	»	»	750.430	»	»	4.903.361
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>3.978.203</i>	<i>1.687.205</i>	<i>2.866.030</i>	<i>25.056.403</i>	<i>23.820.314</i>	<i>23.565.704</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>10.171.611</i>	<i>11.281.410</i>	<i>9.714.973</i>	<i>121.898.765</i>	<i>105.859.094</i>	<i>116.111.752</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.149.814	12.968.615	12.611.003	146.955.168	129.679.408	139.677.456

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Mayo de los años 1895, 1896 y 1897.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.052.048	5.932.811	6.109.988	32.531.512	29.155.577	30.478.881
II.....	2.003.652	2.256.769	1.782.388	9.863.838	10.254.187	10.454.786
III.....	6.744.123	5.149.264	5.532.849	29.116.764	25.680.373	26.052.296
IV.....	10.882.081	3.053.471	7.444.344	50.060.783	36.732.210	45.106.239
V.....	4.463.880	1.328.817	1.501.752	14.300.723	10.990.218	11.508.604
VI.....	1.998.601	1.759.373	1.207.272	15.790.708	10.481.207	8.797.917
VII.....	1.809.725	1.520.981	1.697.993	10.733.106	8.741.248	8.943.563
VIII.....	772.089	548.050	817.483	4.065.967	3.642.665	3.910.243
IX.....	3.992.987	3.866.035	3.301.093	15.506.286	15.595.233	13.554.403
X.....	6.468.965	6.112.388	5.238.312	30.287.217	26.167.600	28.484.767
XI.....	2.575.664	2.273.661	3.803.089	11.235.722	10.217.248	18.151.076
XII.....	12.093.448	13.994.352	13.985.404	62.138.614	54.785.597	63.708.764
XIII.....	718.854	533.344	550.639	2.996.478	2.577.868	2.545.053
Especiales.....	100	227.500	»	480.605	1.183.910	952.367
Oro en pasta y moneda.....	714.763	11.741.514	16.410.870	7.724.119	56.559.740	69.033.577
Plata en ídem íd.....	3.784.471	3.970.452	2.175.223	18.363.414	15.785.040	9.758.708
Las demás.....						
TOTALES.....	66.075.451	64.268.782	70.958.699	315.258.846	318.549.921	351.531.244

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.626.171	9.568.891	8.631.241	39.452.754	45.717.257	46.391.836
II.....	10.073.864	9.020.345	8.467.697	36.508.108	40.963.630	44.889.681
III.....	2.033.426	2.043.192	2.035.740	8.636.978	9.024.068	9.176.348
IV.....	3.443.215	4.466.978	6.508.855	14.587.881	18.250.298	20.132.488
V.....	281.532	397.079	373.647	1.605.224	1.748.707	1.587.027
VI.....	892.503	1.413.951	1.028.904	3.564.736	4.737.033	5.528.085
VII.....	303.292	156.761	390.370	1.845.832	2.081.633	2.143.635
VIII.....	935.493	899.385	1.127.830	4.135.978	4.813.934	5.173.240
IX.....	2.286.917	3.129.160	3.813.735	11.304.415	16.826.814	17.867.305
X.....	5.510.228	5.823.305	8.799.178	23.075.845	24.101.888	29.097.420
XI.....	136.838	54.865	24.183	237.731	230.453	211.364
XII.....	21.823.759	24.079.527	22.494.356	104.243.249	150.907.877	121.893.496
XIII.....	141.494	138.375	242.150	759.759	1.497.450	1.154.289
Oro en pasta y moneda.....	4.960	»	75.460	33.790	23.870	651.030
Plata en ídem íd.....	727.664	5.724.560	35.781.460	4.404.400	47.718.500	89.374.050
TOTALES.....	59.221.356	66.916.374	99.795.806	254.396.680	368.643.412	395.271.285

NOTA.— Los valores de 1896 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1897 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	36.207.984	22.931.697	25.486.574	158.736.053	134.538.323	136.120.261
Artículos fabricados.....	17.059.156	15.373.719	15.675.851	86.179.455	71.482.351	81.716.275
Sustancias alimenticias.....	12.093.448	13.994.352	13.985.404	62.138.614	54.785.597	63.708.764
TOTAL DE LA IMPORTACION.....	65.360.588	52.299.768	54.547.829	307.054.122	260.806.271	281.545.300
Oro en pasta y moneda.....	100	227.500	»	480.605	1.183.910	952.367
Plata en ídem íd.....	714.763	11.741.514	16.410.870	7.724.119	56.559.740	69.033.577
TOTAL DE LA IMPORTACION.....	66.075.451	64.268.782	70.958.699	315.258.846	318.549.921	351.531.244
EXPORTACION						
Primeras materias.....	22.355.619	21.512.961	19.736.389	84.664.134	98.111.667	105.472.080
Artículos fabricados.....	14.309.354	15.599.326	21.708.141	61.051.107	71.881.498	77.880.679
Sustancias alimenticias.....	21.823.759	24.079.527	22.494.356	104.243.249	150.907.877	121.893.496
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	58.488.732	61.191.814	63.938.886	249.958.490	320.901.042	305.246.265
Oro en pasta y moneda.....	4.960	»	75.460	33.790	23.870	651.030
Plata en ídem íd.....	727.664	5.724.560	35.781.460	4.404.400	47.718.500	89.374.050
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	59.221.356	66.916.374	99.795.806	254.396.680	368.643.412	395.271.285

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Junio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. José Pérez	1	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Hartzenbusch, 5.
José Santiago	1	»	»	Idem	Sarampión	Madera, 1.
José Jiménez	1	»	»	Idem	Idem	Ventosa, 12.
Francisco Herrera	3	»	»	Idem	Idem	Cojos, 9.
Justo Alarcón	3	»	»	Idem	Idem	Ventura Rodríguez, 2.
Justo Montoro	1	»	»	Idem	Idem	Cal trava, 6.
Rafael Manolo	4	»	»	Idem	Difteria	Bravo Murillo, 12.
Ramón Peñas	37	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Militar.
Cayetano Muñiz	83	»	»	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Fernando Plaza	2	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Barco, 31.
Roque Hernando	63	»	»	Viudo	Cardiopatía	Colmillo, 3.
Mariano Rodríguez	43	»	»	Casado	Bronquitis capilar	Colón, 9.
Manuel Munsó	1	»	»	Párvulo	Idem	Reina, 8.
Salvador Salom	»	4	»	Idem	Gastroenteritis	Serrano, 7.
Francisco Gonzaraín	1	»	»	Idem	Enterocolitis	Hernani, 11.
Manuel Castro	1	»	»	Idem	Idem	Correo, 2.
Vicente Fernández	1	»	»	Idem	Idem	Mira el Río, 13.
Diego López	70	»	»	Casado	Oclusión intestinal	Jorge Juan, 12.
Máximo García	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Pacífico, 43.
Joaquín Gómez	5	»	»	Idem	Idem	Amparo, 23.
Rafael Casa	19	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Pelayo, 62.
Hilario Ocaña	2	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Ribera de Manzanares, 79.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Inclusa.
Doña María Barrás	5	»	»	Párvulo	Sarampión	Cuesta de Santo Domingo, 11.
Milagro Aisa	»	6	»	Idem	Idem	Artistas, 23.
Pilar Salido	»	10	»	Idem	Idem	Almansa, 16.
Angeles Marco	1	»	»	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 21.
Carolina Pingarrón	41	»	»	Casada	Fiebre tifoidea	Zurita, 45.
Isabel Martínez	40	»	»	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Luisa Herranz	»	6	»	Párvulo	Bronquitis grippal	Ministriles, 3.
Carmen Santa María	»	7	»	Idem	Idem	Ciudad Rodrigo, 10.
Vicenta Esteban	1	»	»	Idem	Idem	Espíritu Santo, 8.
María Aranda	25	»	»	Casada	Metroperitonitis puerperal	Paseo del Puente de Segovia, 4.
Balbina Quirós	19	»	»	Soltera	Infección puerperal	Hospital Provincial.
Celestina Pulido	81	»	»	Viuda	Disenteria crónica	Pasaje de Murga, 5.
Matilde Aguado	23	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Toledo, 34.
María Erciso	»	5	»	Párvulo	Idem meningea	Chamberí, 7.
B rbara Rodríguez	50	»	»	Casada	Cáncer del hígado	Mendizábal, 67.
Rosa Alenda	1	»	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	Rodas, 9.
Teresa López	43	»	»	Soltera	Cardiopatía	San Pedro, 9.
Josefa García	60	»	»	Idem	Idem	Agustín Durán, 4.
Amalia Amo	3	»	»	Párvulo	Laringitis	Lavapiés, 17.
Cecilia Gavilán	1	»	»	Idem	Bronquitis	Toledo, 14.
Dolores Cruzado	75	»	»	Viuda	Broncopneumonía	San Juan, 23.
Luisa Hernández	80	»	»	Idem	Cólico espasmódico	Ventanilla, 3.
Damiana Berlanga	22	»	»	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Concepción Martínez	»	6	»	Párvulo	Enterocolitis	Pacífico, 14.
Francisca Serrano	77	»	»	Viuda	Metritis crónica	Travesía del Fúcar, 15.
María Bustos	72	»	»	Idem	Hemorragia cerebral	Belén, 7.
Dionisia Felipe	1	»	»	Párvulo	Eclampsia	Zurita, 33.
Juana Barca	87	»	»	Viuda	Senectud	Almagro, 3.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Castelló, 5.
Idem	»	»	»	»	»	Velarde, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Influenza ó grippa	Puerperales	Disenteria	Copulaculo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Gólera	Peste	Fiebre amarilla	Cholera		TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el clastro mar-tin	Accidentes de la den-tición	Accidentes de la den-tición	DE LOS APARATOS	Cerebro-espi-nal	Locomotor	Genio-urina-rio	Digestivo	Respiratorio	Circulatorio	Otras
Varones	1	5	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	1	»	1	2	5	»	»	2	»	11	»	23
Mujeres	»	4	»	»	2	3	2	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	1	2	1	2	3	3	1	»	2	1	16	»	30
TOTALES	»	»	»	»	»	2	3	2	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	1	3	1	3	5	8	1	»	4	1	27	»	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLUSA	LATINA	AUDIENCIA					
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
1	1	2	3	3	6	»	1	1	5	2	7	3	4	7
»	»	»	5	2	7	3	4	7	»	»	»	23	30	53

Madrid 29 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Junio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones and Hembras.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUBA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL.

Madrid 30 de Junio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del calzado que sea necesario para

los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, como igualmente la recomposición del mismo, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe total asciende á 60.000 pesetas, de las cuales se destina 8.000 para la expresada recomposición, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á entregar por su cuenta en el Hospicio y Colegio de Desamparados, en el plazo de diez días, á contar desde aquél en que por la Dirección del

Establecimiento se le haga el pedido, y una vez que el remate le sea definitivamente adjudicado, el calzado que se le demandare con destino á los acogidos en el mismo, como igualmente se obliga á llevar á efecto la recomposición de dicho calzado; ambos servicios hasta 30 de Junio de 1899.

2.ª Toda clase de calzado ha de ser cosido y no claveteado, con dos suelas, siendo ésta gallega y bien trabajada; la baquetilla que ha de emplearse en la confección de esta obra será de primera; el cambrillón ó relleno será del mismo material, con exclusión del cartón ó otra clase de género que

UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Egea García, de setenta y un años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Cruz, jornalero, natural y vecino de Caniles de Baza, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante la Sala de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido se conduzca y ponga con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda á 15 de Junio de 1897.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Francisco Montero.

J—3894

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Anadón Luz, de once años de edad, natural de Monreal, provincia de Teruel, hijo de Tomás y de María, sin oficio, que dijo tener su domicilio en la casa núm. 11 de la calle de Ruzafa, piso tercero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que como procesado le resultan en el sumario que contra él y otro se le siguen en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, que por todos los medios que estén á su alcance procuren la captura del Tomás Anadón Luz, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en las cárceles del Asilo municipal de esta ciudad á las resultas de la expresada causa, con lo que coadyuvarán á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Blay.

J—3929

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Morán Berges, hijo de Félix y Encarnación, de doce años de edad, natural de Zaragoza, y Manuel Rupérez Núñez, hijo de Bartolomé y Felipa, de trece años de edad, natural de Zaragoza, de la que se han ausentado, ignorándose sus paraderos, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo á Escolástica Zaragozano; y se les apercibe que si no comparecen dentro del expresado término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM., ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 22 de Junio de 1897.—Jenaro Barrón.—Por ausencia de D. José Guitarte, ante mí, Angel Bo.

J—3931

ZARAGOZA—SAN PABLO

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital, en causa que instruye sobre suicidio del confinado del penal de San José, Zacarías Perdués de Lafuente, natural y vecino de Torralba, hijo de Angel y Marcelina, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, ocurrido la tarde del 22 de Mayo último, se cita á los parientes más próximos del mismo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62 principal, con objeto de recibirles declaración en la referida causa.

Zaragoza 24 de Junio de 1897.—El Escribano, Justo Emperador.

J—3961

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El domingo, día 1.º de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará, en el local de este Banco, la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores accionistas que, debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de seis vocales de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles, y durante este plazo, conforme el art. 64 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 29 de Junio de 1897.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals.

X—1

Compañía Vinícola del Norte de España.

Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, Estación, 8, primero, el 22 del corriente, á las doce del mediodía.

Bilbao 1.º de Julio de 1897.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rócheit.

X—2

Bolsas de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and currency entries with prices and dates.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Junio de 1897.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'71-32'68. Paris á la vista, franco, beneficio, 30'40-30'29.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1897.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Julio de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including Sebasitán, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Sección, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Lierna, Palermo, Cagliari, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Gerona, Santander, Soria y Toledo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Visitación de Nuestra Señora y San Otón.

Cuarenta horas en las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 16 de abono.—Turno par.—Coppelia.—Duetos cómicos, Berthomie Zens.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Beneficio del primer actor y director D. Julián Romea.—El ángel caído.—La viejecita.—Los dos polos.—El beneficiado acompañará al piano á la Srta. Arana una mazurka cantable, compuesta por él mismo y dedicada á dicha señorita.—El ojito derecho (entremés, estreno).—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—De Madrid á Paris.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Al agua, patos!—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.

CIRCO DE PARIS.—A las nueve.—Viernes de moda. Programa escogido, teniendo lugar la pantomima La Cenicienta, y tomando parte los artistas señores Bliss, Weltons, Mephistofeles, trío Onllaw, Mosers y troupe Manons. Sillas, 1'50 entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función, en la que se representará el baile fantástico «El paraíso de la hermosa Geraldine», y tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651